



Resolución Directoral

N° 053 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de febrero del 2022

VISTO:

La Carta N° 17-2022/JMC & VICTORIA CG SRL/WCJ-RL, la Carta N° 17-2022/JMC & VICTORIA CG SRL/WCJ-RL, el Informe Especifico N° 044-2022/AADP-JS, la Carta N° 126-2022-CPP/RC-EBC, la Carta N° 126-2022-CPP/RC-EBC, el Informe N° 014-2022-JCCT/CO-USGM, el Informe N° 0125-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, el Informe N° 028-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, el Informe Técnico N° 07-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el reglamento), tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 20 de agosto de 2021, el Hospital General de Jaén (en adelante, la Entidad) y la empresa JMC & Victoria Contratistas Generales S.R.L. (en adelante el Contratista); suscribieron el Contrato N° 013-2021-HGJ, de ejecución de Obra "CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL DE OXIGENO MEDICINAL Y RED DE SUMINISTRO DE OXÍGENO, ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN"; por el monto de S/. 6 083,178.41.00 (SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 41/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendarios, en vías de regularización el mismo que se computa desde 23 de julio al 19 de diciembre 2021, contrato derivado del proceso de selección de Contratación Directa N° 007-2021-HGJ-1;

Que, conforme a la carta N° 17-2022/JMC & VICTORIA CG SRL/WCJ-RL de fecha 01 de febrero de 2022, el señor Gerente de la Contratista JMC & VICTORIA; dirigiéndose al representante común del Consorcio Consultoría Paraíso, solicita ampliación de plazo N° 06 por un (01) día calendario, basados en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En el mismo sentido con Carta N° 18-2022/JMC & VICTORIA CG SRL/WCJ-RL de fecha 01 de febrero de 2022, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Hospital General de Jaén, el trámite de su solicitud de ampliación.

Que, de acuerdo a las atribuciones que le faculta el numeral N° 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el Ing. Andrés A. DELGADO PÉREZ, Jefe





Resolución Directoral

N° 053 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de febrero del 2022

de la Supervisión a través del Informe Especifico N° 044-2022/AADP-JS, de fecha 03 de febrero de 2022; hace la recomendación de declarar PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por un día calendario, mediante acto resolutivo;

Que, a través de la carta N° 126-2022-CPP/RC-EBC de fecha 03 de febrero de 2022, el representante común de la empresa supervisora – Consorcio Consultoría Paraíso; remite a la empresa Contratista JMC & VICTORIA – Contratistas Generales, opinión técnica de la supervisión sobre Ampliación de Plazo N° 6, donde el Jefe de la Supervisión concluye y declara PROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06, hace extensiva su comunicación al Hospital General de Jaén a través de la carta N° 127-2022-CPP/RC-EBC de fecha 03 de febrero de 2022;

Que, con Informe N° 014-2022-JCCT/CO-USGM, de fecha 04 de febrero de 2022, el Coordinador de Obra, remite a la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; Opinión Técnica sobre la Ampliación de Plazo N° 06; señalando que, se puede evidenciar que, si paraliza los trabajos por el 28/01/2022, afecta las partidas programadas, postergando los trabajos 01 día, trabajos contemplado en la ruta crítica; recomienda a su vez DENEGAR AMPLIACIÓN de PLAZO;

Que, a través del Informe N° 0125-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, de fecha 04 de febrero de 2022, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, remite a la Unidad de Logística, opinión técnica del coordinador de obra sobre ampliación de plazo N° 06, y recomienda DENEGAR AMPLIACIÓN de PLAZO.

Que, a través del Informe N° 028-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/USGM, de fecha 05 de febrero de 2022, la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, comunica a la empresa JMC & VICTORIA Contratista Generales S.R.L., opinión técnica del coordinador de obra sobre ampliación de plazo N° 06, y recomienda DENEGAR AMPLIACIÓN de PLAZO.

Que, Con informe Técnico N° 06-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, de fecha 07 de febrero de 2022, La Jefatura de la Unidad de Logística, señala que, mediante carta N° 126-2022-CCP/RC-EBC de fecha 03 de febrero de 2022, el Supervisor de Obra remite al Contratista la Opinión Técnica de la Supervisión sobre ampliación de plazo N° 06, sustentada mediante Informe Especifico N° 044-2021/AADP-JS precisando lo siguiente:

4.0 Conclusión.

- 4.01. En el informe técnico de la ampliación de plazo N° 06, así como en los asientos del cuaderno de obra alcanzado por el Contratista JMC & VICTORIA – Contratistas Generales S.R.L., ha dejado constancia de la paralización total de los trabajos por problemas de lluvias el día 28 de enero de 2022 y han afectado partidas que modifican la ruta crítica.
- 4.03. La solicitud de ampliación de plazo cumple un requisito básico establecido en el artículo 197° del RLCE, modificación de la ruta crítica del programa de ejecución obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, además ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198° del RLCE, por lo tanto, debe declararse Procedente su solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 01 día calendario, ello trasladaría el termino de plazo contractual al día 06 de febrero de 2022.





Resolución Directoral

N° 053 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de febrero del 2022

Legal N° 07-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFAJ que, el contratista en su solicitud especifica como registros el inicio de las causales el asiento N° 144 (título de asiento 261) del 28.01.2022 a horas 08:30, asiento N° 145 (título de asiento 262) del 28.01.2022 a horas 15:57 anotación en la que describen: Durante la noche anterior (madrugada) y la mañana del presente día, se produjeron lluvias en la zona de Jaén, incluyendo el área donde se ejecuta la obra en ejecución a cargo del suscrito (residente)- dado que se presenta este retraso no imputable al contratista, toda vez que a horas de registrar el presente asiento aun continua la lluvia, se optó de paralizar los trabajos, por seguridad de los trabajadores, dado que la zona de la obra está inundada, se dejó constancia para que la Entidad y la Supervisión verifique la inundación y se esperara que persisten las precipitaciones, pero dado la situación de fuerza mayor, no se podrá laborar el presente día; a pesar de esta situación ajena al contratista, que se configura en el ítem a del artículo 197° causales de ampliación de plazo del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, iniciando el presente día la causal de ampliación de plazo, para conocimiento de la supervisión de obra, por lo cual de terminada esta causal se solicitará correspondiente ampliación de plazo;

Que, es necesario tener en cuenta que la norma señala que, no solo se requiere anotar en el cuaderno de obra; alguna generalidad respecto de la causal, sino que además de anotar las circunstancias de la causal, **requiere también detallar el registro no previsto en el marco contractual**, su efecto y las **partidas de la programación no cumplidos**; condiciones que el asiento N° 144 (título de asiento 261) y asiento N° 145 (título de asiento 262) del cuaderno de obra digital no cumple. En ese orden, con relación al inicio de la causal, esta no es procedente ya que para el 28 de enero de 2022 el Contratista NO registro en el cuaderno de obra una afectación real de las partidas contractuales afectadas de la ruta crítica; así mismo, el término de la causal es inexistente, porque en el cuaderno de obra no se registró las partidas que se afectaron a nivel de atraso y o paralización según el cronograma de ejecución de obra;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, para que proceda una ampliación de plazo debe cumplirse con una de las causales señaladas en dicho artículo señala: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el contratista ha solicitado la ampliación de plazo por la causal descrita en los artículos 197° y 198° incisos 198.1; Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;





Resolución Directoral

N° 053 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de febrero del 2022

Señala que, el Jefe de Servicios Generales solicita opinión técnica al Coordinador de Obra Juan Carlos CALDERÓN TERRONES; por lo que, mediante Informe N° 013-2022/JCCT/CO-USGM de fecha 04 de febrero de 2022 el coordinador de obra remite opinión técnica sobre la ampliación de plazo N° 06 por un (01) día calendario al Jefe de Servicios Generales y Mantenimiento, Precisando lo siguiente:

III. Análisis:

De la Causal de la Ampliación de plazo N° 06.

Es necesario precisar que, al momento de presentarse el evento fortuito por lluvia (28/01/2022, se realizó la anotación en el cuaderno digital Asiento N° 144 del inicio de la causal y mediante Asiento 146 se hizo la anotación del término de la misma), se venía ejecutando actividades correspondientes a los ítems:

- 01.06.10.- Rampa de Acceso Vehicular. (fecha de término 14/11/2021).
- 01.06.12.- Muros de Contención.
- 01.07.00.- Estructura Metálica para Planta de Oxígeno. (fecha 23/11/2021)
- 02.02.00.- Revoques Enlucidos y Molduras.

Concluyendo, el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 06, así como en los asientos del cuaderno de obra alcanzado por la empresa contratista JMC & VICTORIA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, no se ha señalado los hitos o partidas afectadas que modifican la ruta crítica, solo se menciona de manera generalizada que se han paralizado los trabajos en obra el 28/01/2022 y que afectan las partidas programadas para dicha fecha.

Las partidas programadas para el 28/01/2022, según programa de ejecución de obra vigente (actualizado por suspensión de plazo N° 02), corresponden al ítem:

- 05.00.- INSTALACIONES MECÁNICAS
- 05.01.- VENTILACIÓN MECÁNICA FORZADA
- 05.01.08. UNIÓN FLEXIBLE PARA DUCTO
- 0.02.- CONEXIÓN A RED.
- 05.02.10. CODOS DE COBRE DE 2".

Actividades que no están **afectadas a la ruta crítica**.

La solicitud de ampliación de plazo incumple un requisito básico establecido en el artículo 197° del RLCE, MODIFICACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por lo que **RECOMIENDO DENEGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, POR UN PLAZO DE UN (01) DÍA CALENDARIO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 28/01/2022.**

Concluye, desde el punto de vista técnico, **SE DEBE DENEGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PLAZO N° 06.**

Que, al respecto la oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y contando con los documentos sustentatorios correspondientes señalado a través de su Informe





Resolución Directoral

N° 053 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 16 de febrero del 2022

Que, el literal 198.2 amplía señalando: El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud (...). La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 POR (01) UN DÍA CALENDARIO, SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, POR NO MODIFICARSE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN. De conformidad con el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En el marco de la ejecución de obra: "IOAR Construcción de central de oxígeno medicinal y red de suministro de oxígeno, adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal, para el Hospital General de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca" derivada de la Contratación Directa N° 007-2021-HGJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista JMC & VICTORIA Contratista Generales S.R.L. y remitir copia al Consorcio Consultoría Paraíso; a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; a la Unidad de Logística y Administración, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO / C.M.P. 28404
DIRECTORA EJECUTIVA